



RAWSON, 11 AGO 2011

VISTO:

El Expediente Nº 2910- ME - 11; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la creación de un espacio físico de alojamiento WEB en el servidor del Ministerio de Educación, para almacenar las publicaciones digitales de las Instituciones Educativas y Unidades de Información dependientes del Ministerio de Educación y la aprobación de la Reglamentación correspondiente;

Que dicha reglamentación se relaciona con la creación del Directorio Web del Ministerio de Educación, que vincula datos de las Instituciones Educativas, de las Bibliotecas Escolares y del Centro Provincial de Información Educativa e Información contenida dentro del Mapa Educativo Provincial;

Que el desarrollo del mismo garantiza a todas las Instituciones Educativas y Unidades de Información la posibilidad de contar con publicaciones digitales alojadas en un sitio WEB oficial;

Que dicho Directorio es una herramienta útil para centralización, organización, acceso y difusión de datos de las Instituciones Educativas y Unidades de Información para toda la comunidad;

Que ante lo expuesto es necesario contar con una normativa que regule las publicaciones digitales;

Que la Dirección de Recursos Tecnológicos y el Centro Provincial de Información Educativa han tomado intervención en el presente trámite;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Artículo 1º.- CREAR un espacio físico de alojamiento WEB en el servidor del Ministerio de Educación, para almacenar las publicaciones digitales de las Instituciones Educativas y Unidades de Información que lo soliciten, con la finalidad de compartir la tarea institucional con la comunidad a través de la WEB.

Artículo 2º.- APROBAR el Reglamento de Publicaciones Electrónicas que como Anexo I (Hojas 1 a 4) forma parte de la presente Resolución, que establece los estándares y procedimientos tendientes a la normalización de cada publicación electrónica. Las modificaciones que oportunamente se introduzcan tendrán vigencia a partir de su aparición en el sitio Web del Ministerio de Educación y se aplicará a todas las publicaciones dadas de alta dentro del dominio.

Artículo 3º.- DESIGNAR a la Dirección de Recursos Tecnológicos dependiente de la

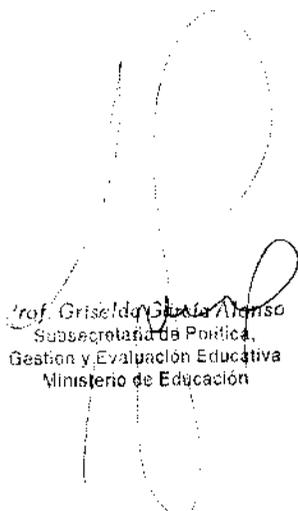
//...

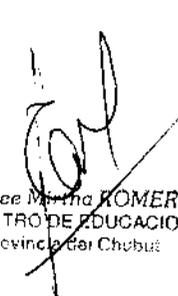


Subsecretaría de Políticas, Gestión y Evaluación Educativa, responsable de aplicar el Reglamento aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución, en articulación con las Direcciones Generales de los Niveles y Modalidades Educativas correspondientes y con el Centro Provincial de Información Educativa.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Políticas, Gestión y Evaluación Educativa.

Artículo 5º.- Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Supervisiones Técnicas de Formación Profesional de las Regiones II y IV (Puerto Madryn) y Regiones I, III, V y VI (Epuyen), Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zona Este (Puerto Madryn, Rawson y Trelew), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas), Región V (Sarmiento), Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, quienes comunicarán a los establecimientos educativos de su dependencia, a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI quienes comunicarán a los Institutos Superiores de Formación Docente de su dependencia, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, Privada, Promoción Científica y Técnica, Inclusiva, Física y Deportes y Rural y Adultos, a las Subsecretarías de Recursos Apoyo y Servicios Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, a la Coordinación de Formación Profesional, Dirección de Recursos Tecnológicos, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido ARCHIVASE.-


Prof. Griselda María Alonso
Subsecretaría de Política,
Gestión y Evaluación Educativa
Ministerio de Educación


Haydee Martha ROMERO
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut





ANEXO I

1-Reglamentación de Publicaciones Electrónicas

Artículo 1º.- Todas las Instituciones dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut a través del Director o persona física responsable (en adelante registrante) podrán solicitar el alta correspondiente para alojar en el servidor Web del Ministerio de Educación, una publicación digital.

Artículo 2º.- Se entiende por Institución, a todas aquellas que tienen asignado un N° de CUE y aquellas que prestan servicios de información como el Centro de Documentación y las Bibliotecas Pedagógicas.

Artículo 3º.- Todos los datos consignados por el registrante, en el Formulario del Acuerdo de Partes tendrán carácter de declaración jurada. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut está facultado para rechazar una solicitud en caso de verificar que la misma contiene datos falsos o erróneos.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación entregará una clave por publicación electrónica al registrante para la gestión/administración de contenidos y pautas que permitan acceder a la herramienta.

Artículo 5º.- Los contenidos de las publicaciones electrónicas deberán reflejar la actividad educativa Institucional evitando promover intolerancia, violencia, racismo, vicios, adicciones, pornografía, proselitismo político y/o gremial etc.

Artículo 6º.- No está permitida la publicidad comercial dentro de la publicación electrónica. Aquellas Instituciones que reciban aportes de empresas, comercios u organizaciones con fines de lucro podrán expresarlo a través de una noticia.

Artículo 7º.- Están permitidos únicamente links o vínculos a páginas externas al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut que tengan la extensión edu.ar y/o gov.ar.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de autorizar links o vínculos a otras url. El trámite deberá ser realizado por el registrante mediante nota que fundamente dicho pedido.

Artículo 8º.- Los artículos que integren la publicación electrónica deberán contener la fecha de producción del texto y estar firmados por el/los autor/es intelectuales o citar la fuente de consulta correspondiente para garantizar el derecho de propiedad intelectual.



ANEXO I

1-Reglamentación de Publicaciones Electrónicas

Artículo 9º.- Toda publicación que viole alguna norma legal, personal o institucional, derechos de autor, etc., podrá ser dada de baja automáticamente hasta tanto tenga resolución la causa de dicha baja.

Artículo 10º.- Podrán publicarse imágenes y datos personales de menores bajo la expresa autorización firmada de los Padres, tutores o encargados.

Artículo 11º.- El registrante tendrá la facultad de armar un equipo de trabajo responsable de la administración técnica y de contenido de la publicación electrónica. Podrán integrarlo, representantes del equipo directivo, docentes, bibliotecarios y alumnos en calidad de colaboradores. Los datos de los integrantes del equipo de trabajo deberán figurar en la solapa u hoja Institucional.

Artículo 12º.- Serán funciones de los responsables del Equipo de Trabajo de publicaciones electrónicas:

- Difundir en la comunidad educativa la publicación , promover su uso y consulta.
- Supervisar el contenido de los artículos y que los mismos se ajusten a lo establecido en el presente reglamento.
- Informar mediante nota formal del registrante a la Dirección de Recursos Tecnológicos, los cambios producidos en el Equipo de Trabajo a fin de modificar la clave de acceso para deslindar responsabilidades.
- Solicitar asistencia técnica a la Dirección de Recursos Tecnológicos para resolver inconvenientes relacionados a la publicación electrónica.
- Mantener actualizada la publicación.

Artículo 13º.- Si el registrante cambiara de situación de revista, deberá informar al nuevo equipo directivo sobre el acuerdo de partes firmado con el Ministerio de Educación para la publicación electrónica. Este último comunicará la novedad a la Dirección de Recursos Tecnológicos para modificar los datos personales y constituirse en el nuevo registrante. Este trámite tiene implícita la aceptación de todas las normas vigentes que rigen la publicación electrónica.

Artículo 14º.- Es facultad del registrante solicitar la baja de la publicación electrónica mediante nota a la Dirección de Recursos Tecnológicos. De producirse un conflicto ante esta decisión es facultad de la Supervisión mediar en el mismo.



ANEXO I

1-Reglamentación de Publicaciones Electrónicas

Artículo 15º.- Es responsabilidad del Ministerio de Educación a través de la Dirección de Recursos Tecnológicos:

- Administrar y realizar la tarea técnica en el servidor que alberga las publicaciones electrónicas.
- Definir las plantillas utilizadas en las publicaciones electrónicas y remitir los instructivos de uso.
- Realizar copias de respaldo de manera periódica.
- Dar de baja a la publicación ante las siguientes situaciones:
 - a. Inactividad de la misma por un periodo de seis meses.
 - b. Por solicitud del registrante
 - c. Por incumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 16º.- Todas las publicaciones electrónicas deberán tener en el encabezado los logos del Establecimiento, si lo tuviera, del Ministerio de Educación y Escudo de la Provincia del Chubut.

Artículo 17º.-: Todo caso no previsto en el presente documento de políticas y reglamento relativo a las publicaciones electrónicas será resuelto por la Dirección del Nivel o Modalidad correspondiente.

Artículo 18º.- El alta de la publicación electrónica supone una manifestación de conocimiento y aceptación de las reglas, procedimientos e instrucciones vigentes por parte del registrante, quién deberá firmar un acuerdo de partes entre el Ministerio de Educación y la Institución, establecido en el presente reglamento.

2 -Procedimiento de solicitud de publicación virtual:

a) Para solicitar un espacio de publicación electrónica, el registrante deberá completar el formulario del Acuerdo de Partes y elevarlo por nota a la Dirección de Recursos Tecnológicos con copia a la Supervisión Escolar correspondiente.

b) Toda la documentación deberá contar con sello y firma original.

c) La Dirección de Recursos Tecnológicos dará curso solamente a los trámites que contengan todos los datos solicitados, notificando al registrante por nota los procedimientos a seguir. Enviará por sobre cerrado la clave de acceso.



ANEXO I

1-Reglamentación de Publicaciones Electrónicas

3- Acuerdo de partes: Formulario

En el marco de la implementación del proyecto: *Directorio Web de Instituciones Educativas* dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, coordinado por la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del mencionado organismo se firma al pie, el Acuerdo de partes en....., a los.....días del mes de.....del año.....entre la Escuela / Institución N°.....,CUE N°.....,Domicilio:.....
.....Localidad:.....,Tel.....
Correo electrónico

Representada por el Sr./a
DNI:....., Director/Coordinador de la mencionada Institución, (Titular, Interino o Suplente), Correo Electrónico
y por la Dirección de Recursos Tecnológicos el/la Sr/a.....
.....DNI:.....

A tales efectos las partes interesadas asumen el compromiso de:

a) por parte de la Escuela:

- Destinar equipamiento y conexión a Internet para la gestión de la publicación virtual.
- Facilitar las acciones tendientes a la capacitación del recurso humano y la difusión de la publicación en la comunidad.
- Facilitar los tiempos del personal a cargo del Proyecto

b) por parte del Ministerio de Educación:

- Entregar las claves correspondientes.
- Hacer entrega de instructivos.
- Ofrecer capacitación y asistencia técnica.
- Realizar resguardos periódicos del servidor donde esté la publicación.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y podrá ser ampliado o rescindido a petición de una de las partes intervinientes.

410

Firma /Aclaración
Ministerio de Educación

Firma /Aclaración
Institución Educativa